


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. ¹³
Fecha: (06 AGO. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, en especial el numeral 9º,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase, por el término de seis (6) meses al Gobernador del Departamento de Antioquia, para enajenar a título gratuito al Ministerio de Defensa – Departamento de Policía Antioquia -DEANT, con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, los bienes:


- a. Elementos tecnológicos para el Departamento de Policía Antioquia -DEANT- con destinación a los laboratorios de balística forense del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística NRO 6 y Seccional de Investigación Criminal de Antioquia.
- b. Equipos tecnológicos, técnicos y operativos necesarios para desarrollar actividades de inteligencia estratégica realizadas por el Departamento de Policía Antioquia -DEANT – con destinación a la Unidad Antiexplosivos y Antiterrorista (SIJIN).
- c. Los bienes y equipos complementarios para los operativos estratégicos, actividades y eventos requeridos por el Departamento de Policía Antioquia -DEANT – con destinación a la Dirección de Inteligencia SIPOL.
- d. Los bienes Tecnología de punta que permita anticipar hechos, logrando la protección de la fuerza pública, para el Departamento de Policía Antioquia -DEANT – con destinación a la Dirección de Inteligencia SIPOL.
- e. Parque Automotor para la Fuerza Pública, Organismo de Seguridad y Justicia en el Departamento de Antioquia, con destinación para el Departamento de Policía Antioquia -DEANT.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes fueron adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia. -FONSET.

1



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

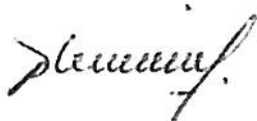
ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los bienes enunciados en este artículo se encuentran descritos en el Anexo Técnico 1, el cual hace parte integral del presente proyecto de ordenanza.

ARTÍCULO 2º. El valor total de los bienes enunciados en el artículo precedente, asciende a: **Tres Mil Trescientos Noventa Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos M/CTE (\$3.390.544.758).**

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación.

Dada en Medellín, a los días del mes de julio de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao O.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 AGO. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 13 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO
Secretario de Gobierno (E)

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico

